



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2021-00195-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovida por INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P., y en contra de 4PL INDUSTRIAS S.A.S., informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de seguir adelante la ejecución. Provea. Turbaco (Bol), 11 de diciembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real de la referencia, se observa que, el día 23 de agosto 2023, el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, allegó constancia de la notificación por mensaje de datos de la empresa 4PL INDUSTRIAS S.A.S., a la dirección electrónica gerencia@4pl.com.co; misma que coincide con la señalada dentro del acápite de notificaciones de la demanda y consignada en el certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio.

Pese a ello, el contenido del correo no resulta claro para la suscrita ni ajustado a norma, toda vez que no se le informa el radicado completo del proceso, el horario del despacho en el que puede acercarse a recibir información, así como tampoco el tipo de proceso, ni el cotejado de los documentos adjuntados.

Así las cosas, se requerirá a la parte ejecutante que rehaga la notificación en los términos antes enunciados, en un término no superior a 30 días so pena decretar desistimiento tácito. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término no superior a treinta (30) días para que cumpla con la EFECTIVA notificación de la empresa 4PL INDUSTRIAS S.A.S. de conformidad con el Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022 según sea el caso.

Vencido este plazo sin que haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TÁCITO dentro de la presente diligencia, acorde con lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P., y se condenará a la parte demandante en costas.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ef68c91f6b2a3fced94e1075fcd2f76cbb58f5d9c5d63a1744121edaac706**

Documento generado en 11/12/2023 06:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>